



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PONGA

*DECRETO de Alcaldía 112/2011. Creación de Registro y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponga.*

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de los medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada Ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada,

#### RESUELVO

1.—Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponga, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica [www.sedeelectronica.ponga.es](http://www.sedeelectronica.ponga.es)

2.—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro se realizará a partir del día en que estén disponibles los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

3.—Ámbito de aplicación de la sede electrónica. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Ponga y podrá ser también utilizado para sus organismos autónomos.

4.—Titularidad de la Sede Electrónica.

La dirección electrónica será [www.sedeelectronica.ponga.es](http://www.sedeelectronica.ponga.es), dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Ponga.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Ponga.

5.—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles.

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponga.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponga estarán también a disposición del ciudadano en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el propio Ayuntamiento.
- Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985 84 30 01.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

6.—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la presentación de quejas y sugerencias y, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

7.—Ordenar publicar en el Boletín Oficial correspondiente esta resolución de "Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico".

8.—Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Ponga a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9.—Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ponga para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.

10.—Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Ponga que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponga estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

11.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Ponga, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este



carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Ponga, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

12.—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código de Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Lo cual, ordeno y mando.

En San Juan de Beleño, a 21 de octubre de 2011.—Cód. 2011-20675.